



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 150 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décimo Tercera sesión Ordinaria de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley- N° 27867, establece en el Artículo 9 "Los gobiernos regionales son competentes para (...) inc. c) Administrar sus bienes y rentas. Inc. d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. Inc. e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Inc. f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°007-2008-VIVIENDA, modificada por el Artículo 1° del D.S. N°007-2010-VIVIENDA, establece sobre la disposición de los bienes dados de baja por la entidad deberá ejecutarse dentro de los cinco meses de haberse dado de baja por Resolución por subasta pública o restringida, donación, transferencia incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción o donación en pago.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector en el manejo del sistema de Bienes Estatales, mediante Oficio N°0337-2013/SBN-DNR y oficio N°239-





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



2012/SBN-DNR, emitido por el Director de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a mérito de sus funciones y atribuciones previstas en el inciso j) del Artículo 14° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales recomienda en la preponderancia en la aplicación de los actos de disposición (Subasta pública y Donación) de bienes muebles dados de baja, los que deben ser aprobados por el Consejo Regional, conforme al Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. *Artículo 15.- Son atribuciones del Consejo Regional: (...) i) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.*

Que, mediante informe N°059-2015-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFVL, del 04 de setiembre de setiembre del 2015, el Responsable del Área Funcional de Vehículos livianos de la Oficina de Gestión Patrimonial, de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, propone la disposición en subasta Pública de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional Cusco dados de baja, con 84 unidades de bienes muebles agrupados en 66 lotes, con un valor total de tasación de precio base en S/.655,395.47; en aplicación de la Directiva N°001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N°046-2015/SBN; en mérito a lo cual este colegiado aprobó el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 148 - 2015-CR/GRC.CUSCO, aprobando la autorización para la subasta respectiva para un total de 80 bienes.

Que, mediante Oficios N° 279, 288 y 289-2015-MDCC/DA de fechas 12, 20 y 27 de octubre 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca, solicitó la donación de maquinaria dada de baja del Gobierno Regional del Cusco; solicitando primeramente cinco (05) maquinarias, luego ocho (08) maquinarias, con características y específicas puntuales e identificables; que a mérito de ello la Dirección Regional de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional CPC Marco E. Arzubialde Tamayo, remitió mediante el Informe N°377-2015-GR-CUSCO/ORAD-OGP, la opinión técnica legal de la Oficina de Gestión Patrimonial, admitiendo la donación de cuatro maquinarias.

Que, de las conclusiones arribadas por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en el Dictamen N° 18-2015.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, recomienda aprobar la petición de la Municipalidad Distrital de Ccorca, la donación de cuatro maquinarias dados de baja, por el valor de S/.92,149.00, conforme a la opinión favorable del Ejecutivo a través de la Dirección de Gestión Patrimonial y Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco; concediendo un plazo de cincuenta (50) días para que los pongan operativos y repotenciados dichas maquinarias, bajo la responsabilidad de revertirlos al Gobierno Regional, en caso de incumplimiento por la solicitante.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta;

SE ACUERDA:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la Transferencia vía donación de cuatro maquinarias pesadas dadas de baja, a la Municipalidad Distrital de Ccorca, por un valor referencial de **S/.92,149.00**, y bajo el compromiso expreso de ponerlos operativos y repotenciados en el término de cincuenta días hábiles a partir de la entrega de los equipos dados de baja consistentes en:

LOTE	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION Y DETALLE TECNICO	ESTADO DE CONSERVACION	PRECIO BASE S/.
LOTE N°33	673606260008	CARGADOR FRONTAL, MARCA FIAT ALLIS, MODELO FR-220, COLOR AMARILLO, AÑO 1992, MOTOR N° 8465.21/004 -61318964, SER. N° 520158, PLACA C-11	MALO	34,125.00
LOTE N°38	673643090008	MOTONIVELADORA, MARCA KOMATSU, MODELO GD511A-1, COLOR AMARILLO, AÑO 1995, MOTOR N° 136669, SER. N° 10414, PLACA R- 0491	MALO	16,500.00
LOTE N°42	673663810003	RODILLO LISO VIBRAT, MARCA INGERSOL-R, MODELO SD-1000-B, COLOR AMARILLO, AÑO 1995, MOTOR N° 45174262, SER. N° 142001, PLACA R-126	MALO	8,855.00
LOTE N°51	673692590020	TRACTOR ORUGA, MARCA FIAT ALLIS, MODELO 14C, COLOR AMARILLO, AÑO 1992, MOTOR N° 60T0200/30432096, SER. N° 14C1TBRC-22595, PLACA BP-24	MALO	21,789.00
TOTAL				S/.92,149.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implementen las acciones administrativas complementarias a través de la aprobación de un Reglamento, para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alarcón Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abey. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL